

CAPÍTULO QUINTO

ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el artículo 80 de la CPEUM, el Poder Ejecutivo reside en un solo individuo, al que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

La administración pública federal, que se encuentra prevista en el artículo 90 constitucional, debe apoyar al representante del Ejecutivo en las tareas que este deba llevar a cabo, aunque jerárquicamente se encuentra por debajo del presidente.

El titular de la Presidencia de la República cuenta además con la protección de un grupo especial de las fuerzas armadas llamado Guardias Presidenciales, que están al servicio del Estado Mayor Presidencial, cuyo jefe a su vez es designado por el titular del Ejecutivo en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

II. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El presidente de la República, como ya se mencionó, es el depositario del Poder Ejecutivo, y debe ser electo por los gobernados en los términos que dispone la ley electoral.

El cargo de presidente durará seis años, y no podrá bajo ningún motivo reelegirse, como lo dispone el artículo 83 de nuestra carta magna.

El presidente debe cumplir con ciertos requisitos, como ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos, y haber residido en el país al menos durante veinte años; debe tener al menos 35 años al momento de la elección; debe haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección; no debe pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; no debe ser secretario o subsecretario de Estado, procurador general de la República, gobernador de alguna entidad federativa, ni jefe de Gobierno del Distrito Federal, y si lo fuera, deberá separarse del cargo con seis meses de anticipación.

Las facultades y obligaciones más destacadas del presidente de la República son las siguientes: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército, de la armada y de la fuerza aérea nacionales; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos; designar al procurador general de la República; convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Comisión Permanente; facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones; habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación; conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal, y por último, presentar a consideración del Senado la terna para la designación de ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Del análisis de las facultades conferidas al presidente en nuestra carta magna, se puede inferir fácilmente la ubicación del Ejecutivo en la posición más alta jerárquicamente en la administración pública federal.

III. LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

Las secretarías de Estado se encuentran previstas en el artículo 90 de nuestra Constitución Política. Para Jorge Fernández Ruiz, la secretaría de Estado es una unidad administrativa de alto rango, de carácter político-administrativo, adscrita a la administración pública centralizada, prevista en el artículo 90 constitucional, para apoyar al Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones políticas y administrativas, así como para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.²²⁶

La secretaría de Estado es la dependencia más importante del Poder Ejecutivo Federal, y para ser el titular de ella se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de nuestra carta magna.

Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de Estado correspondiente, y sin ese requisito, nuestra Constitución establece que no deberán ser obedecidos.

Los reglamentos internos de las secretarías de Estado serán expedidos por el presidente de la República, aunque deberán tener la firma del secre-

²²⁶ Fernández Ruiz, Jorge, *Derecho administrativo y administración pública*, México, Porrúa, 2009, p. 287.

tario de Estado correspondiente. En estos ordenamientos es donde se establece la estructura orgánica de las secretarías de Estado; sin embargo, debe respetar la estructura básica que establece para ella el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), que consiste en tener al frente un secretario de Estado, quien debe auxiliarse para el despacho de sus asuntos por los subsecretarios, el oficial mayor, los directores, los subdirectores, los jefes y los subjefes de departamento, oficina, sección y mesa; fuera de los mencionados, el reglamento puede disponer puestos adicionales para el correcto despacho de los asuntos.

Los secretarios de Estado deben dar cuenta al Congreso de la Unión sobre el estado que guarden sus respectivos ramos, y pueden ser convocados por cualquiera de las Cámaras para que informen, bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan interpelaciones o preguntas.

Los secretarios de Estado deben expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, en el entendido de que los manuales de organización general deben publicarse en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*.

La estructura orgánica de la secretaría de Estado, en términos generales, es la siguiente: secretario, subsecretarios, oficial mayor, contralor interno, coordinadores generales, directores generales, subdirectores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, subjefes de departamento, jefes de oficina, subjefes de oficina, jefes de sección, y por último jefes de mesa.

Las secretarías de Estado pueden contar, además, con órganos administrativos desconcentrados que les estén jerárquicamente subordinados, con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LOAPF.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la LOAPE, el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta actualmente con 17 secretarías de Estado para el despacho de los asuntos del orden administrativo que le competen, que son las siguientes: Secretaría de Gobernación;²²⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secre-

²²⁷ La Secretaría de Seguridad Pública desaparece, y sus atribuciones pasan a la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Congreso General de la Unión, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 2013.

taría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública;²²⁸ Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo y la Consejería del Ejecutivo Federal.

1. *Secretaría de Gobernación*

Es una dependencia del Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el manejo de los asuntos políticos internos. Su misión, de acuerdo con el Manual de Organización General Publicado en el *DOF* el 23 de septiembre de 2005, es conducir la política interior del Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de generar las condiciones que permitan mantener la gobernabilidad democrática, consolidar el Estado de derecho y contribuir a preservar la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano; todo ello orientado por el diálogo, la búsqueda y la construcción de acuerdos políticos, el respeto al interlocutor, la tolerancia y el cumplimiento de la palabra dada.

La Secretaría de Gobernación cuenta en su estructura orgánica con seis subsecretarías, una coordinación general, 17 direcciones generales y siete unidades. Además, cuenta con once órganos administrativos desconcentrados.

2. *Secretaría de Relaciones Exteriores*

Tiene a su cargo el manejo de las relaciones diplomáticas con los países, y de los asuntos consulares. Su misión, publicada en el Manual de Organización General publicado en el *DOF* el 14 de enero de 2011, consiste en ampliar y profundizar las relaciones políticas, económicas, culturales y de cooperación con las distintas regiones del mundo a favor del desarrollo integral

²²⁸ La Secretaría de Función Pública ha sido desaparecida de la Ley Orgánica mediante decreto del Congreso de la Unión publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 2013; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto, la Secretaría seguirá ejerciendo sus funciones en tanto el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

de todos los mexicanos; asimismo, debe preservar y fortalecer la soberanía e independencia de México y garantizar los intereses y la seguridad nacional con base en los principios constitucionales de política exterior; también debe asegurar la coordinación de las acciones y programas en el exterior de los tres niveles de gobierno y los distintos poderes que incidan en las relaciones de México con otros países; de la misma manera, debe vigorizar la expresión de la identidad cultural y la imagen de México.

La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta en su estructura orgánica con cuatro subsecretarías, 27 direcciones generales y una unidad, así como una Oficialía Mayor. Además, cuenta con una Consultoría Jurídica Interna y dos órganos administrativos desconcentrados.

3. *Secretaría de la Defensa Nacional*

A esta secretaría le compete el despacho de los asuntos relacionados con el ejército y la fuerza aérea mexicanos. De conformidad con su ley Orgánica, los antes mencionados tienen las misiones generales de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en su Manual General de Organización, la dependencia cuenta en su estructura orgánica con una subsecretaría, el Estado Mayor, la Comandancia de la Fuerza Aérea y un área denominada Inspección y Contraloría General; cuenta además con 31 direcciones generales y tres órganos del fuero de guerra, así como una Oficialía Mayor.

4. *Secretaría de Marina*

Es una dependencia del Ejecutivo Federal, cuya misión, de acuerdo con su Manual General de Organización, es la de emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

De acuerdo con el ordenamiento citado, la Secretaría de Marina cuenta en su estructura orgánica con una subsecretaría, un área denominada “Fuerzas, Regiones y Zonas”, dos juntas, el área de Inspección y Contraloría General de Marina, dos unidades y cinco direcciones generales.

5. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

Tiene como finalidad proponer, dirigir y controlar la política económica del gobierno federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, así como de estadísticas, geografía e información, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de la población mexicana.

También se menciona en su Manual General de Organización, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, diez unidades y 32 direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con una Procuraduría Fiscal de la Federación, y un órgano administrativo desconcentrado.

6. *Secretaría de Desarrollo Social*

Tiene como misión, de acuerdo con su Manual General de Organización, formular y coordinar la política social, solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada a lograr la superación de la pobreza, mediante el desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para alcanzar niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.

De acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interior, así como en el Manual General de Organización, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, cuatro unidades y quince direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con una Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y cuatro órganos administrativos desconcentrados.

7. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*

Es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental “fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable”, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 *bis*.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, dos unidades, tres coordinacio-

nes y 17 direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con un centro de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, y cuatro órganos administrativos desconcentrados.

8. *Secretaría de Energía*

Es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de conducir la política energética del país, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.

La Secretaría de Energía, de acuerdo con su Manual de Organización General, cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, dos unidades, y diez direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con un órgano interno de control, y tres órganos administrativos desconcentrados.

9. *Secretaría de Economía*

De acuerdo con lo establecido en su Manual General de Organización, tiene como misión ser una institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

La Secretaría de Economía, de acuerdo con el mismo ordenamiento, cuenta en su estructura orgánica con cuatro subsecretarías, tres unidades, tres coordinaciones generales y 21 direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con representaciones comerciales en el extranjero y un secretariado técnico de la competitividad.

10. *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*

Según su Manual General de Organización, el titular de esta dependencia tiene como objetivo el conducir la formulación y evaluación de la política general de desarrollo rural, así como la administración y fomento de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, con base en los programas y en la normativa establecida, a fin de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas correspondientes al sector.

11. *Secretaría de la Función Pública*

Esta dependencia tiene como objetivo atender, en nombre del Ejecutivo Federal, el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de la Secretaría, conforme a su esfera legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a la política, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que le correspondan establezca el presidente de la República.

La Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el mismo ordenamiento, cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, trece unidades, una coordinación general y once direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con una Contraloría Interna y un órgano administrativo desconcentrado.

El 2 de enero del 2013 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto emitido por el Congreso General de la Unión, mediante el cual se suprime de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal esta Secretaría. Las funciones seguirán siendo ejercidas por la dependencia, y no desaparecerá en tanto no entre en funciones plenamente el órgano constitucional autónomo que la sustituirá.

12. *Secretaría de Educación Pública*

Esta dependencia, de acuerdo con lo establecido en su Manual General de Organización, tiene como misión coordinar y dar seguimiento a los asuntos de la competencia de las unidades administrativas del sector educativo vinculadas a las instancias de transparencia y acceso a la información; a los órganos legislativos; así como con el magisterio nacional y el Consejo Nacional de Autoridades Educativas. Ello, con el fin de promover su resolución en congruencia con la política y con el marco normativo establecidos.

La Secretaría de Educación Pública cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, una unidad, cuatro coordinaciones generales y 26 direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con un área denominada Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, y con nueve órganos desconcentrados.

13. *Secretaría de Trabajo y Previsión Social*

Es una dependencia del Ejecutivo, que, de acuerdo con su Manual General de Organización, tiene como misión fortalecer la política laboral a

partir de la promoción de inversiones, a través de una economía cada vez más competitiva, que genere más empleos de calidad en la economía formal y que permita construir relaciones laborales basadas en la productividad y en una más equitativa distribución del producto del trabajo; asimismo, debe privilegiar la conciliación de intereses entre los factores de la producción en las revisiones contractuales, salariales y en la atención de los conflictos colectivos, a fin de mantener la paz laboral.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías, tres unidades y catorce direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con una coordinación general y 32 delegaciones federales del trabajo en los estados de la República. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo también son parte de esta dependencia.

14. *Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*

El titular de esta dependencia tiene como misión, proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a la población, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral, mediante la capacitación permanente y la organización de los sujetos agrarios como entes fundamentales del primer eslabón del proceso productivo nacional, para coadyuvar en las acciones sociales que propicien bienestar en el medio rural, con el consecuente cuidado en la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

Conforme a lo establecido en su Manual General de Organización, la Secretaría de la Reforma Agraria cuenta en su estructura orgánica con dos subsecretarías, una unidad y trece direcciones generales, así como una oficialía mayor. Cuenta además con un órgano interno de control, y con un órgano desconcentrado llamado Registro Nacional Agrario.

15. *Secretaría de Turismo*

El titular del despacho en la Secretaría de Turismo tiene como objetivo conducir y consolidar el desarrollo turístico nacional mediante las actividades de planeación, desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción para cumplir con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, articulando las acciones concurrentes de diferentes dependencias y niveles de gobierno.

La Secretaría de Turismo cuenta en su estructura orgánica con tres subsecretarías y diez direcciones generales. Cuenta además con un órgano interno de control, y con dos órganos desconcentrados.

16. *Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal*

La figura de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se encuentra prevista en el artículo 4o. de la LOAPF, donde se establece que la institución ejercerá las funciones que sean inherentes a la figura de consejero jurídico del gobierno, contemplada en el apartado del artículo 102 constitucional.

La Consejería Jurídica es una dependencia de la administración pública federal centralizada, encabezada por un consejero, que puede ser nombrado y removido libremente por el presidente de la República. Este consejero es equiparable a un secretario de Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

El consejero será apoyado para el despacho de sus asuntos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales; la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos; la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso; la Coordinación de Asesores, y la Dirección General de Administración y de Finanzas. Además, podrá contar con los directores generales, consultores jurídicos y demás servidores públicos de confianza autorizados y registrados ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

Las funciones estipuladas legalmente para la Consejería Jurídica son: dar apoyo técnico jurídico al presidente de la República en todos aquellos asuntos que este le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre esos proyectos; dar su opinión al presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales; revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del presidente de la República; prestar asesoría jurídica cuando el presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la administración pública federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional; coordinar los programas de normativa

jurídica de la administración pública federal que apruebe el presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El consejero jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico-jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; representar al presidente de la República, cuando este así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. Esta representación comprende el desahogo de todo tipo de pruebas.

En el caso de la facultad de la Consejería Jurídica para analizar los proyectos de ley que se pretenda presentar en alguna de las cámaras o en la Asamblea del Distrito Federal, cabe destacar que es obligación de todas las dependencias de la administración pública centralizada, presentar iniciativas con cuando menos un mes de anticipación a la fecha en la que se pretenda presentar la iniciativa. Esta obligación puede ser excepcionada a decisión del presidente, cuando este juzgue como urgente el carácter de la iniciativa; también son una excepción la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los requisitos para ser consejero jurídico son los mismos que para ocupar el cargo de procurador general de la República, los cuales son los siguientes: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

En cuanto a jerarquías, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se encuentra al mismo nivel que las secretarías de Estado.